



COMILLAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y
SOCIALES

**El Síndrome de Alienación Parental (SAP):
repercusiones legales y psicológicas en procesos judiciales**

Autora: María Arroyo Alonso

Directora: Vanesa Lara López Agrelo

Madrid

2021

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
METODOLOGÍA.....	5
MARCO TEÓRICO	6
<i>Definición y origen del Síndrome de Alienación Parental</i>	<i>6</i>
<i>Contexto Clínico</i>	<i>7</i>
Síntomas y características del SAP	7
Repercusiones psicológicas del SAP.....	9
El SAP en las clasificaciones diagnósticas	11
<i>Contexto legal</i>	<i>13</i>
Aspectos legales del SAP	13
Revisión de sentencias	14
Evaluación pericial del SAP	16
<i>Intervención ante el SAP</i>	<i>18</i>
DISCUSIÓN.....	22
CONCLUSIONES	24
REFERENCIAS	26

Resumen

El Síndrome de Alienación Parental es una realidad a la que se enfrentan muchas familias. Se trata de un fenómeno que puede provocar graves repercusiones si no se realiza una correcta intervención, sobre todo en los menores que se ven envueltos en un conflicto no correspondido y desprotegidos por sus figuras parentales. El debate existente sobre su validez entre la comunidad científica divide a los profesionales de distintas disciplinas que pueden encontrarse con esta problemática a lo largo de su trayectoria laboral. El presente trabajo tiene como objetivo describir el estado del Síndrome de Alienación Parental en la actualidad atendiendo a aspectos clínicos y legales. En primer lugar, se presentan las principales manifestaciones del fenómeno, su inclusión en las clasificaciones diagnósticas y efectos que puede provocar en los menores. En segundo lugar, se hace un recorrido sobre la presencia del constructo tanto en la legislación española y derecho comparado como en los tribunales españoles y su evaluación pericial. Por último, se analizan las diferentes medidas judiciales que los tribunales proponen para dar solución a estas situaciones y las limitaciones de su eficacia.

Palabras clave: Síndrome de Alienación Parental, SAP, Alienación Parental, evaluación pericial, intervención.

Abstract

Parental Alienation Syndrome is a reality that many families face. It is a phenomenon that can cause serious repercussions if a correct intervention is not carried out, especially in minors who are involved in an unrequited conflict and unprotected by their parental figures. The existing debate on its validity among the scientific community divides professionals from different disciplines who may encounter this problem throughout their career. The present work aims to describe the current state of Parental Alienation Syndrome, taking into account clinical and legal aspects. In the first place, the main manifestations of the phenomenon are presented, its inclusion in the diagnostic classifications and the effects it can cause in minors. Second, a tour is made of the presence of the construct both in Spanish legislation and comparative law and in Spanish courts and its expert evaluation. Finally, the different judicial measures that the courts propose to solve these situations and the limitations of their effectiveness are analyzed.

Key Words: Parental Alienation Syndrome, PAS, Parental Alienation, expert assessment, intervention.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo aborda el Síndrome de Alienación Parental (a partir de ahora SAP), un fenómeno que ocurre en familias que se encuentran en procesos de separación o divorcio o transcurrido este. Se trata de una dinámica familiar en la que uno de los progenitores, a través de la manipulación y el engaño, consigue que el hijo genere un rechazo injustificado hacia el otro padre. Este proceso tiene como resultado el distanciamiento del hijo con el padre rechazado (Aguilar, 2013).

Desde su introducción en la literatura científica en 1985, la existencia y validez del SAP como categoría diagnóstica ha sido objeto de debate entre profesionales de diferentes disciplinas como la psicología, la medicina, el derecho o el trabajo social (Vilalta y Winberg, 2017). Existe una corriente que defiende su existencia y la necesidad de una regulación legislativa que incluya las conductas del progenitor alienador como constitutivas de delito (Fernández, 2017); y otro grupo considera que el rechazo hacia uno de los padres es siempre justificado y, por tanto, no debe obligarse al menor a reestablecer el vínculo afectivo con el progenitor rechazado (Clemente y Padilla-Racero, 2016; Consejo General del Poder Judicial, 2016). El resultado de este debate es que las principales clasificaciones internacionales de trastornos y enfermedades mentales no acreditan su existencia, pero sí lo hacen colegios oficiales profesionales y ciertos tribunales en España (Vilalta y Winberg, 2017).

Debido a la actual ausencia de validez científica del SAP, el sustento empírico de los estudios sobre su prevalencia se ve limitado y los resultados no son consistentes (Mendoza et al., 2020; Tejero-Acevedo y González-Trijueque, 2013).

Este fenómeno puede provocar efectos muy dañinos en los progenitores denigrados, pero sobre todo en los menores ya que se encuentran en una situación de vulnerabilidad y desprotección que puede alterar enormemente el desarrollo de su personalidad (von Boch-Galhau, 2018).

En el presente trabajo se realiza una revisión bibliográfica del tema en cuestión con el objetivo de describir el estado actual del SAP en cuanto los siguientes aspectos: la validez otorgada por la comunidad científica, la regulación existente en el ordenamiento jurídico español y derecho comparado, la acreditación del SAP en los tribunales españoles, las repercusiones psicológicas que pueda tener y, por último, las diferentes medidas adoptadas para solucionar y acabar con la alienación parental.

Si bien es un tema muy discutido y con poco grado de acuerdo, el documento pretende responder a las siguientes cuestiones: ¿cuáles son los síntomas del SAP?, ¿existe regulación del SAP en el ordenamiento jurídico español y en el derecho comparado?, ¿qué herramientas se pueden utilizar para la evaluación del SAP?, ¿cuáles son las consecuencias del SAP? y ¿qué tipo de intervención es la más eficaz en los casos de SAP?.

METODOLOGÍA

Para la realización del presente trabajo se ha llevado a cabo una revisión bibliográfica sobre el tema en cuestión a partir de artículos científicos, libros, manuales, jurisprudencia, legislación y documentos de instituciones oficiales. El acceso a tales fuentes de información fue principalmente virtual, a través de bases de datos especializadas en materia de psicología como *PsycInfo*, *PsicoDoc* o *Psychology and Behavioral Sciences Collection* y del derecho como *Aranzadi*, *Iustel* y *Tirant*. Además, se consultaron plataformas multidisciplinares como *Academic Search Complete* y *Scopus* para conocer el abordaje del SAP en otros ámbitos como el trabajo social o la psiquiatría. La búsqueda bibliográfica se limitó a aquellos documentos escritos en español e inglés, y en las bases de datos específicas de derecho se acotó el marco temporal entre los años 2000 y 2021.

Tras realizar una primera búsqueda general de la literatura relacionada con el tema de interés se procedió a la solicitud de aquellas fuentes relevantes que no se encontraban disponibles a texto completo en las nombradas bases de datos. Dichas solicitudes se realizaron de forma virtual a la biblioteca de la Universidad Pontificia de Comillas a través del servicio de préstamos bibliotecarios y de forma directa a los autores a través del portal *ResearchGate*.

En esta segunda búsqueda también se consultaron las referencias más relevantes incluidas en artículos revisados previamente y se realizaron búsquedas específicas de nombres de los autores más reconocidos y relevantes que tratan el tema objeto de estudio tanto en las bases previamente nombradas como en otros buscadores de acceso libre como *Dialnet* y *Google Scholar*.

MARCO TEÓRICO

Definición y origen del Síndrome de Alienación Parental

El término *Síndrome de Alienación Parental* fue acuñado en 1985 por el psiquiatra estadounidense Richard Gardner, describiéndolo como un trastorno que aparece en procesos de separación y divorcio en los que los progenitores discuten por la guarda y custodia de los hijos. Dicho síndrome se caracteriza por la presencia de un rechazo injustificado del hijo a uno de los progenitores resultante de un proceso de manipulación y lavado de cerebro por parte del otro padre (Escudero et al., 2008; Gardner, 1985, 1992).

Esta primera definición ofrecida por Gardner ha sufrido variaciones a lo largo del tiempo. Actualmente se considera que la aparición del SAP no se produce exclusivamente durante las disputas por la guarda o custodia de los menores, sino que puede darse en cualquier momento tras la disolución de la pareja (Coca, 2017; Ortiz, 2007).

La terminología empleada para referirse tanto a los distintos roles que adoptan los miembros participantes en la dinámica, como a la propia patología y a la práctica alienadora varía en función de los autores (Tejedor, 2007; Vilalta, 2011). En cuanto a la nomenclatura utilizada por la comunidad científica para designar a cada participante se observan dos posicionamientos. Por un lado, aquellos que se refieren al padre denigrado como “alienado”, al padre apoyado como “alienador”, “alienante” o “programador”, y al menor como “hijo alienado” (Ortiz, 2007). Y, por otro lado, quienes consideran que esa terminología es inapropiada, sobre todo si se emplea durante la intervención con ellos, y debe ser sustituida por términos como “padre rechazado”, “padre aceptado” e “hijo” (J. I. Bolaños, 2008).

En lo referente a la denominación del constructo también existen discrepancias (Muñoz-Parada, 2018). Un ejemplo de ello es que aquellos autores que defienden su inclusión en los sistemas clasificatorios internacionales como Bernet (2008) optan por sustituir la palabra “síndrome” por “trastorno”, pasando a denominarlo Trastorno de Alienación Parental. Otros como Aguilar (2017) rechazan catalogarlo como trastorno ya que no consideran que se trate de una patología, sino de un conjunto de manifestaciones que se derivan de una determinada situación.

Por último, la utilización indistinta de los términos “Alienación Parental” y “Síndrome de Alienación Parental” ha aumentado en los últimos años y ha sido objeto de discrepancias entre los investigadores (De La Torre, 2018; Tejero-Acevedo y González Trijueque, 2013). Por un lado, el propio Gardner (2002) y otros autores (Farkas, 2011) sostienen que el SAP es un subtipo de Alienación Parental en el que están presentes unos síntomas específicos. Por otro lado, se contempla que la Alienación Parental pone el foco en el proceso que sigue el padre alienador con el hijo para enfrentarlo al padre rechazado y el SAP se produce cuando estas estrategias han sido exitosas, el deseo del alienador se ha cumplido y el niño manifiesta las consecuencias (Bronchal, 2017).

Contexto Clínico

Síntomas y características del SAP

Gardner (1992) hizo una descripción de ocho síntomas principales del síndrome y tres niveles que se podían presentar según la intensidad de la alienación (leve, moderado, severo), determinando para cada uno de ellos las posibles manifestaciones clínicas (Gardner, 1998). Tales síntomas han sido utilizados posteriormente por otros autores (Bernet et al., 2010; Cartié et al., 2005; I. Bolaños, 2002) en sus investigaciones, y actualmente se consideran indicadores propios del síndrome.

Tanto Tejedor (2007) como Aguilar (2013, 2017), dos de los principales defensores y divulgadores del SAP en España, han ampliado las descripciones de los ocho síntomas establecidos por el psiquiatra y a continuación expuestos:

- **La campaña de denigración.** Se trata de la primera manifestación y va a encontrarse presente en todo el proceso. Los padres alienadores comienzan por comentarios ofensivos y de desprestigio hacia el otro padre delante del hijo. Este procede a internalizar tales comportamientos y con el paso del tiempo es él quien formula comentarios denigrantes hacia su padre alienado de forma autónoma. En el inicio de esta campaña el menor puede mostrar sentimientos de angustia ya que no comprende el motivo de tales comentarios hirientes del progenitor alienador a una figura que hasta el momento era referente para él.
- **Racionalizaciones débiles, frívolas y absurdas para el desprecio.** En un principio las justificaciones que el menor utiliza para el rechazo del alienado son

acontecimientos pasados y puntuales típicos en toda relación paternofilial, con una exageración adicional. Sin embargo, estos argumentos aumentan en elaboración y complejidad, llegando en algunos casos a denunciar al progenitor por delitos no cometidos. Tras las acusaciones es frecuente que se tomen medidas judiciales que incluyan la interrupción del contacto, consiguiéndose así el objetivo del menor y cumpliendo el deseo del alienador.

- Ausencia de ambivalencia. El hijo presenta exclusivamente sentimientos de rechazo y odio hacia el padre alienado, lo cual resulta sorprendente ya que parece haber olvidado todas los sentimientos y experiencias positivas junto al padre alienado.
- Fenómeno del “Pensador Independiente”. Es frecuente que los niños con este síndrome nieguen cualquier tipo de influencia por parte del padre alienador. Esto tiene como resultado el reforzamiento del vínculo con el alienador, que es considerado como única fuente de protección.
- Apoyo hacia el padre alienador. El apoyo se vuelve incondicional y se mantiene aun cuando hay evidencias (grabaciones o sentencias) de que su protector miente.
- Ausencia de sentimientos de culpa por la denigración al padre alienado. Durante todo el proceso de alienación, es muy probable que el hijo observe el sufrimiento que estas actitudes están suponiendo al padre rechazado. Sin embargo, en el menor se aprecia una carencia de arrepentimiento, reforzando incluso el mantenimiento de las conductas hacia el padre rechazado.
- Presencia de Escenarios Prestados. Con frecuencia los menores alienados emplean un lenguaje que no se corresponde con su edad. Además, para justificar su odio y rechazo hacia el progenitor pueden llegar a comentar acontecimientos en los que no estaban presentes, afirmando recordar tales escenas. Este síntoma puede ser muy revelador ya que en muchas ocasiones los relatos ofrecidos por los menores demuestran la implicación e influencia del alienador, que es el único conocedor de dichas experiencias.
- Extensión del odio a amigos y familiares del progenitor alienado. A medida que progresa el síndrome, el entorno del alienado también comienza a sentirse rechazado por el menor. De esta manera, tanto la familia extensa como amigos o

pareja del padre rechazado se ven envueltos en esta dinámica. El odio también puede ir dirigido a aquellos hermanos que convivan con el padre alienado o se hayan posicionado a favor de este (Aguilar, 2013, 2017; I. Bolaños, 2002; Gardner, 1992).

Gardner (1999) especifica que no se podrá valorar como SAP aquellos casos en los que el menor ha sido maltratado o abusado por el padre supuestamente alienado. En estas situaciones se descarta la presencia del síndrome porque la aversión del niño a su padre es justificada. Además hay otras razones por las que el menor puede manifestar rechazo hacia el padre, como huir del conflicto parental en el que se encuentra envuelto; rechazo propio de la etapa evolutiva en la que se encuentra, como es el caso de la adolescencia, donde es frecuente el distanciamiento con las figuras parentales; o la existencia de problemas con la figura parental, ya sea por frecuentes discusiones, disconformidad de los límites impuestos, un estilo de crianza muy rígido o presencia de trastornos psiquiátricos que afecten a la relación de ambos (Cartié et al., 2005; Lund, 1995).

Uno de los componentes más característicos y fundamentales para la presencia del síndrome es la existencia de una programación o “lavado de cerebro” por parte del padre alienador (Tejedor, 2007). Gardner (2002) lo define como una técnica llevada a cabo por el padre alienador que consiste en hacer que el niño absorba o incorpore respuestas o actitudes automáticas en el cerebro. Tales actitudes pueden ser contrarias a lo que este pensaba anteriormente del padre alienado, y también pueden ser rescatadas por el programador según su voluntad.

Diversos autores (Cartié et al., 2005; Gardner, 1992) han enumerado diferentes motivos por los que puede comenzar la programación por parte del adulto querido. Entre ellas se encuentra el deseo de venganza por el sufrimiento ocasionado durante la separación, una nueva relación del padre rechazado, consideración del conflicto como una forma de mantener el vínculo, el miedo a perder relación con el hijo tras la separación, o conseguir la custodia del hijo.

Repercusiones psicológicas del SAP

Las rupturas parentales reducen la calidad de vida y alteran el bienestar psicológico de los progenitores e hijos, produciendo un mayor impacto cuando se trata de divorcios conflictivos (Orgilés y Samper, 2011). Un divorcio conflictivo es aquel que

cumple uno o varios de los siguientes requisitos: ausencia de comunicación acerca de los hijos debido a una mala relación entre los padres caracterizada por el enfado y desconfianza, existencia de violencia doméstica durante la relación o tras la ruptura, continuos procedimientos judiciales y la presencia de alienación en los hijos menores como resultado de las actitudes de uno de los progenitores (Birnbaum y Bala, 2010).

Los estudios sobre los efectos que produce a corto plazo la alienación parental en los hijos son escasos y carecen sustento empírico (Vilalta, 2011). Aguilar (2017) y Bronchal (2017) han descrito los efectos derivados de la programación, manipulación o lavado de cerebro, que es uno de los componentes característicos del SAP. Esto produce en el menor un distanciamiento con la realidad debido a que el progenitor obliga a su hijo a olvidarse de las vivencias positivas junto al progenitor rechazado e introduce falsas memorias para que genere una imagen negativa del adulto alienado. De esta manera se genera en el menor una confusión al ser incapaz de discriminar cuáles son verdaderas y cuáles falsas. De la misma forma ocurre con la espontaneidad emocional, ya que el niño debe eliminar aquellas emociones positivas que le produce el padre rechazado y expresar o exagerar emociones negativas, lo cual supone un continuo control sobre las propias emociones (Aguilar, 2013).

Otro efecto que padecen los alienados es la revocación de su capacidad de cuestionamiento y juicio crítico ya que es el progenitor alienador quien impone sus propios razonamientos. El sometimiento del menor a estas experiencias se debe en parte al miedo que le produce la posibilidad de ser abandonado por su única figura de referencia, que motiva en ellos un comportamiento sumiso a las exigencias y deseos del progenitor alienante (Aguilar, 2017; Bronchal, 2017).

Segura et al., (2006) han recopilado información sobre los efectos del SAP en los menores a partir de la observación directa en Puntos de Encuentro Familiar en los que se llevan a cabo visitas entre los hijos y padres alienados. Los autores han encontrado sintomatología de trastornos de ansiedad y de conducta en estos menores, que se manifiesta de forma recurrente en los encuentros. En cuanto a la sintomatología ansiosa se aprecian altos niveles de estrés con sus consecuentes respuestas fisiológicas, que frecuentemente derivan en explosiones emocionales. En la esfera comportamental se observan conductas agresivas tanto físicas como verbales y somatizaciones que tienen como objetivo evitar la realización de los encuentros.

Los estudios sobre los efectos del SAP a largo plazo han aumentado gracias al trabajo de Baker (2005, 2006) en los últimos años. Sus investigaciones son principalmente de carácter retrospectivo y se han llevado a cabo con adultos que durante la infancia fueron alienados por uno de sus progenitores. Los resultados obtenidos muestran una baja autoestima, falta de sentido e identidad, abuso de sustancias, altos índices de divorcio y dificultad para establecer relaciones de confianza. Se conoce también que la exposición a la alienación parental durante la infancia aumenta la probabilidad de padecer sintomatología ansiosa y depresiva en la etapa adulta (Baker y Verrocchio, 2016).

El SAP en las clasificaciones diagnósticas

A pesar de los esfuerzos realizados por ciertos autores como Jarne y Arch (2009) o Bernet et al. (2010) por la inclusión de este fenómeno en las principales clasificaciones diagnósticas, actualmente no se encuentra recogido en la quinta edición del Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM- V) ni en la décima versión de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10) (APA, 2014; OMS, 1992).

Con motivo de la publicación de la quinta versión del DSM, Bernet (2008) presentó una propuesta al Grupo de Trabajo del DSM-V de los Trastornos en Niños y Adolescentes para incluir el Síndrome de Alienación Parental en dicho manual. El documento fue elaborado por profesionales del ámbito legal y de la salud mental y recopilaba información sobre el SAP en ambas disciplinas. Sin embargo, la propuesta de inclusión en el DSM-V fue rechazada por el presidente del grupo de trabajo argumentando una “falta de información sobre la validez del fenómeno como condición mental, la fiabilidad de los criterios diagnósticos y la prevalencia” (Bernet et al, 2010).

Ante la inexistencia de una categoría específica del SAP en el DSM, diferentes autores (De La Torre, 2018; Vilalta y Winberg, 2017) han considerado que el SAP puede encuadrarse en varios apartados del nuevo epígrafe denominado “Otros problemas que pueden ser objeto de atención clínica”, que ha sido añadido en la quinta edición del DSM. Uno de ellos se encuentra bajo el nombre de “Niño afectado por la relación parental conflictiva” y hace referencia a aquellas situaciones en las que la relación conflictiva de los padres tiene repercusiones negativas en el menor. El otro apartado que según estos investigadores guarda cierta relación con la alienación parental

es el que se ha etiquetado como “Problema de relación entre padres e hijos”, e incluye diferentes manifestaciones conductuales, afectivas y cognitivas que el menor puede presentar cuando la relación con uno o ambos progenitores es conflictiva (APA, 2014; De La Torre, 2018).

La propuesta de Bernet (2008) sirvió como base de otro escrito dirigido a la Organización Mundial de la Salud que reclamaba la inclusión del SAP en la undécima edición de la Clasificación Internacional de Enfermedades, cuya publicación se espera para el año 2022. En esta ocasión se amplió la información con datos recogidos en estudios sobre la fiabilidad, validez y prevalencia del fenómeno (Bernet et al, 2010). En junio de 2018 se incluyó la “Alienación Parental” en el índice de términos de la Clasificación Internacional de Enfermedades dentro del apartado “Problemas de relación cuidador-niño”. No obstante, en febrero de 2020 se retiró el término del índice razonando que se trata de un fenómeno jurídico (Cruz-Triviño, 2020).

En España los profesionales de la medicina no han llegado a un acuerdo con respecto a la posible existencia del SAP. En 2009 La Sociedad Española de Pediatría Extrahospitalaria y Atención Primaria y la Asociación Española de Pediatría de Atención Primaria reconocieron el SAP como forma de maltrato psicológico (Fernández, 2017). Un año después la Asociación Española de Neuropsiquiatría se posicionó en contra de este fenómeno ya que consideraban que la base del mismo no era médica sino legal (Asociación Española de Neuropsiquiatría, 2010). A pesar de ello, el diccionario de términos médicos de la Real Academia Nacional de Medicina incluye el SAP en la definición de maltrato infantil considerándolo como una manifestación de dicho maltrato (Real Academia Nacional de Medicina, s.f., definición 1).

El debate sobre la existencia del síndrome se extiende a otras disciplinas como la psicología y el trabajo social. Por un lado, en 2008 la Coordinadora de Psicología Jurídica del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos de España se pronunció en defensa de la existencia del síndrome a través de un comunicado (Consejo General de la Psicología de España, 2008). Por otro lado, el Consejo General de Trabajadores Sociales en 2020 se posicionó en contra del SAP concluyendo que se trata de un constructo no avalado por las principales clasificaciones internacionales y, por tanto, carece de validez científica (Consejo General del Trabajo Social, 2020).

Contexto legal

Aspectos legales del SAP

El SAP es un fenómeno controvertido en múltiples países. Algunos cuentan con legislación específica que regula el fenómeno y en otros se han presentado propuestas de ley para contemplar el SAP como delito (De la Torre, 2018; García, 2017).

En Brasil existe una ley específica sobre la alienación parental (Ley n° 12318 de agosto de 2010) que contiene una descripción de aquellas conductas alienadoras y la sanción que conllevan (Tejero-Acevedo y González-Trijueque, 2013). El estado de Puerto Rico aprobó en julio de 2020 la modificación de la Ley Protectora de los Derechos de los Menores en el Proceso de la Adjudicación de la Custodia (Ley 223-2011) por la cual pasa a contemplarse la alienación parental en los procesos de adjudicación de custodia (Ortiz y Schrameier, 2020).

En el caso de Méjico no existe una ley reguladora del SAP. Sin embargo, algunos Estados contemplan en su Código Civil la alienación parental (García, 2017). Cabe mencionar que en el Estado Federal de Méjico se eliminó en 2017 el artículo 323 septimus de su Código Civil que hacía referencia a la alienación parental como violencia familiar. Esta modificación se produjo como consecuencia de la declaración de inconstitucionalidad de dicho artículo por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Sirbu et al., 2020).

La inclusión del concepto “Síndrome de Alienación Parental” en la legislación española se ha producido el 13 de enero de 2021 con la entrada en vigor de la Ley 17/2020, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista. Se trata de una ley autonómica de Cataluña y su aplicación se limita al territorio de esta comunidad.

Esta norma jurídica hace referencia al fenómeno en los artículos cinco y seis. El primero establece que “la utilización del síndrome de alienación parental también es violencia institucional”, negando así la posibilidad de ser considerado como delito que protege el interés superior del menor. Y el segundo recoge el deber de considerar los daños sufridos por la violencia machista a la hora de establecer medidas, añadiendo que “estos daños, que incluyen la utilización del síndrome de alienación parental, impactan en la esfera física, emocional, digital, económica, laboral, comunitaria y social”.

El Consejo General del Poder Judicial también mostró su posición en contra de la utilización del constructo a través de la Guía Práctica de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género publicada en 2016 (Consejo General del Poder Judicial, 2016). Esta guía cuenta con un capítulo titulado “El llamado Síndrome de Alienación Parental” en la que se llama a los jueces a no utilizar dicho constructo por su falta de validez científica y se destaca la importancia de fomentar la formación de los profesionales en materia del SAP para que no sea utilizado en los procesos judiciales.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal se eliminaron las faltas de dicho código y con ello el incumplimiento del régimen de visitas por parte del progenitor custodio o no custodio, que anteriormente conllevaba la pena de multa.

Para estos casos la Ley de Enjuiciamiento Civil en su artículo 776.3ª dispone que el tribunal podrá modificar el régimen de guarda y custodia ante el incumplimiento reiterado del régimen de visita por parte de cualquier progenitor. De esta manera, a partir de la reforma del Código Penal la única vía por la que se puede solventar esta problemática es a través de una demanda de ejecución del convenio regulador o sentencia por la vía civil (Fernández, 2017).

Ante la ausencia de un tipo penal específico que regule el SAP, parte de la comunidad científica considera que las conductas alienadoras son constitutivas de delitos ya tipificados (von Boch-Galhau, 2018). Algunos entienden que el SAP es una forma grave de maltrato infantil y como tal debe ser denunciado e investigado (Segura et al., 2006), mientras otros consideran que estas conductas provocan en los niños lesiones psíquicas y por tanto deberían estar subsumidas en el tipo penal de lesiones (Bronchal, 2017; De la Torre, 2018).

Revisión de sentencias

Si bien es cierto que no existe legislación específica que regule el SAP en los países europeos, el debate sobre su existencia se mantiene presente (García, 2017). De acuerdo con el artículo 10.2 de la Constitución Española, aquellas normas relacionadas con los derechos fundamentales serán interpretadas según la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales. Esto supone que la

jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) debe ser aplicada en España (Rivero, 2010).

Dicho tribunal ha abordado el SAP en casos como el de Elsholz contra Alemania con sentencia el 13 de julio de 2000 por la cual se sancionó al país con una multa por haber vulnerado el artículo 8 del Convenio Europeo que regula el derecho al respeto a la vida privada y familiar (Bronchal, 2017; Fernández, 2017; García, 2017).

La mencionada sentencia ha sido utilizada por tribunales en España para argumentar sus resoluciones. Una de ellas es la sentencia de la Audiencia Provincial de San Sebastián, del 17 de marzo de 2018, que cita la Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la que se recuerda el deber de los tribunales de investigar la posible presencia del síndrome en los menores y su gravedad (Muñoz-Parada, 2018).

En España el Tribunal Supremo no se ha pronunciado sobre la aceptación o rechazo del SAP, pero diferentes estudios jurisprudenciales demuestran que las resoluciones judiciales de las audiencias provinciales que abordan esta problemática son contradictorias (De la Torre, 2018).

González et al. (2017) llevaron a cabo una revisión de 456 resoluciones judiciales dictadas entre los años 2000 y 2014 que abordaban el SAP. Los resultados revelan que este síndrome fue acreditado por los jueces en un 27,27% de las resoluciones, de las cuales el 68,14% era provocado por la madre y el 28,31% por el padre. Entre las medidas impuestas por los jueces en las sentencias que reconocen la presencia del síndrome se encuentra el tratamiento psicológico para los padres y los hijos, la mediación familiar, Puntos de Encuentro Familiar para realizar las visitas y el cambio de régimen de guarda y custodia (González et al., 2017).

Muñoz-Parada (2018) realizó otro estudio cuyo objetivo fue analizar el SAP en los tribunales españoles a partir de una revisión de 438 sentencias emitidas entre el año 2004 y 2018. En un 39,3% de las sentencias analizadas los jueces aceptaron la existencia teórica del SAP, en el 54,1% no se pronunciaron al respecto y un 6,6% rechazaron su existencia. Los datos obtenidos del número de sentencias que acreditaban el SAP son similares al estudio anterior, pero ambas investigaciones difieren en el porcentaje de padres alienadores y madres alienadoras. En este último estudio los resultados muestran una menor diferencia entre ambos, concluyendo que en un 55,1%

de los casos la madre era alienadora, en un 43% era el padre alienador y un 1,9% era los abuelos.

Evaluación pericial del SAP

Los estudios jurisprudenciales ya mencionados reflejan la importancia de la existencia de un informe pericial que acredite o niegue la presencia del síndrome (Muñoz-Parada, 2018; Tejero-Acevedo y González-Trijueque, 2013).

En este sentido, el trabajo de Muñoz-Parada (2018) demuestra que un 64,6% de los casos contaba con informes periciales, de los cuales más de la mitad acreditaban del síndrome. Así mismo el estudio demuestra que el juez coincidió con la valoración de los informes periciales que acreditaban el síndrome en seis de cada diez casos. Si bien es cierto que los dictámenes no son vinculantes y, por tanto, no determinan la decisión de un juez, la revisión jurisprudencial de Muñoz-Parada (2018) revela un mayor porcentaje de acreditación del síndrome por parte de los jueces cuando existe un informe pericial que también lo acredita.

Ante informes con conclusiones contradictorias la tendencia de los jueces es a estimar lo que determinan los informes públicos frente a los privados (Muñoz-Parada, 2018). Un ejemplo de ello es la sentencia de la Audiencia Provincial de Zamora de 10 de noviembre de 2006, en la que el juzgador no reconoce el SAP acreditado por un perito privado en instancias anteriores argumentando que no es compartido por el Equipo Técnico del Juzgado de Menores de Zamora que ha elaborado un nuevo informe negando la presencia de alienación parental.

La Guía de buenas prácticas para la elaboración de informes psicológicos periciales sobre custodia y régimen de visitas de menores publicado por el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid (Chacón et al., 2009) establece que los dictámenes únicamente pueden sustentarse en una metodología válida y fiable. Uno de los obstáculos que encuentran los profesionales en la elaboración de informes periciales es la falta de herramientas específicas que permitan identificar la existencia de alienación parental y cuantificar el grado del mismo (Mendoza et al., 2020; Sirbu et al., 2020).

A pesar de su escasa validez, en la última década diversos autores han tratado de elaborar escalas y cuestionarios que evalúan el fenómeno (Mendoza et al., 2020). Algunos han sido creados para adultos que se vieron envueltos en una dinámica de

alienación parental durante su infancia, como la escala Parental Alienation Behavior Scale (PABS) de Braver et al. (2007), o el cuestionario Baker Strategy de Baker y Ben-Ami (2011). Otros, como el Cuestionario de Alienación Parental de Pérez y Andrade (2013) son empleados en los padres rechazados. También se han creado instrumentos para la población infantil, como la Escala ZICAP para la Evaluación de Alienación de Zicavo et al. (2016). Ambas pruebas (Pérez y Andrade, 2013; Zicavo et al. 2016) han sido elaboradas en Méjico y Chile respectivamente y su idioma original es el español. No obstante, no se encuentran baremadas en población española (Mendoza et al., 2020).

De acuerdo con Muñoz (2010), para poder evaluar la presencia del SAP es necesario que hijos y progenitores se sometan a los procesos de evaluación. Con este fin se creó la Escala de Alienação Parental (Gomide et al., 2016) que se administra tanto a progenitores como hijos, pero los peritos se encuentran con resistencias de los supuestos progenitores alienadores al evitar ser valorados (Mendoza et al., 2020).

Los creadores del cuestionario Parental Acceptance-Rejection Questionnaire matizan que estos instrumentos sirven para complementar baterías de pruebas y por tanto no deben ser utilizadas como única prueba en la identificación del SAP (Bernet et al., 2017).

La entrevista es una técnica cualitativa de evaluación a través de la cual se recopila información de la historia familiar, acontecimientos relevantes de cada miembro y las relaciones existentes entre ellos (Chacón et al., 2009). Dicha herramienta resulta de gran utilidad en casos de alienación parental ya que permite conocer las estrategias de alienación utilizadas por los progenitores, así como los factores que contribuyen a la aparición y desarrollo de tales dinámicas (Sirbu et al., 2020).

Ante la ausencia de herramientas específicas que evalúan el SAP, los profesionales han optado por emplear técnicas frecuentemente utilizadas para valorar la idoneidad parental o competencia parental (Tejero-Acevedo y González-Trijueque, 2013). Uno de los más utilizados para progenitores es el Cuestionario para la Evaluación de Adoptantes, Cuidadores, Tutores y Mediadores (CUIDA) (Bermejo et al., 2006). Se trata de una prueba que evalúa 14 variables de personalidad elementales para la proporción de cuidados adecuados a personas que se encuentran en situación de dependencia. Para los menores la prueba que suele utilizarse es el Test Autoevaluativo Multifactorial de Adaptación Infantil (TAMAI) (Hernández-Guarnir, 1990; Sotelo et al,

2010) que evalúa el grado de adaptación del sujeto en la esfera personal, escolar y social, y ofrece información sobre los estilos educativos de los progenitores.

Los defensores del SAP recomiendan incluir pruebas que contengan escalas de validez para identificar posibles sesgos de respuestas (Sotelo et al., 2010). Uno de los instrumentos más utilizados en el ámbito forense es el Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota-2 (MMPI-2) de Butcher et al. (2019) y tiene como finalidad la evaluación de la personalidad normal y patológica. Diferentes estudios (Siegel y Langford, 1998; Strong et al., 1999) relacionan la alienación parental con las escalas de validez del instrumento, concluyendo que existe cierta tendencia por parte de los progenitores alienadores a obtener puntuaciones más altas en deseabilidad social. Es decir, pretenden mostrar una imagen de sí mismo más aceptada socialmente (Bernet et al., 2010).

Debido a la creciente presencia del fenómeno de la alienación parental en los tribunales y en los informes periciales, los profesionales del derecho (Consejo General del Poder Judicial, 2016), psicología (Bronchal, 2017) medicina (Asociación Española de Neuropsiquiatría, 2010) y trabajo social (Consejo General del Trabajo Social, 2020) reclaman formación específica para aquellos que en el ejercicio de sus funciones vayan a tratar casos relacionados con este constructo.

Intervención ante el SAP

Una de las razones por las que el SAP puede prolongarse durante años e incluso décadas es la ausencia de medidas eficaces que permitan la revinculación filio-parental de los miembros alienados (Coca, 2017).

La relación que los hijos alienados mantienen con ambos progenitores no es sana, pues con uno de ellos existe un distanciamiento no solo físico sino emocional y por el otro está siendo manipulado e influenciado negativamente. Ante la situación de desprotección en la que se encuentran los menores, se hace preciso encontrar un método de intervención que permita generar un vínculo saludable con cada uno de ellos (Aguilar, 2013).

Para la consecución del objetivo principal de la intervención es conveniente la participación de profesionales de la salud mental y del sistema judicial que aborden esta problemática desde un enfoque psico-legal (Bernet et al., 2010; Tejedor, 2017). Por este motivo, es importante que conozcan las características del SAP y sus consecuencias, así

como tener ciertos conocimientos sobre los procesos judiciales y, concretamente, del derecho familiar (Aguilar, 2013; Molina y Capdevila, 2019).

Entre las complicaciones a las que se tiene que hacer frente durante la intervención se encuentra el sabotaje continuo del progenitor alienador a lo largo de las sesiones con los profesionales ya que sus deseos son contrarios a lo que se busca con estas medidas (Templer, et al., 2016). Además, cabe señalar que el tiempo que transcurre desde el comienzo del distanciamiento del hijo con el padre alienador hasta que se inician las medidas es muy largo. De esta manera, cuando las familias llegan a los recursos la alienación ya se ha instaurado y la gravedad es mayor, siendo más complicada su intervención (Bronchal, 2017).

Una de las medidas adoptadas por los jueces es el cambio de custodia a favor del progenitor rechazado. Hay autores que defienden la imposición de esta medida ya que asegura el acercamiento físico entre el padre e hijo alienados y dificulta el desarrollo de actitudes alienadoras del otro progenitor (Reay, 2015). Sin embargo, otros autores se han posicionado en contra de la aplicación de esta medida por los daños que puede causar al menor el hecho de convivir con una persona a la que rechaza (Mercer, 2019).

De acuerdo con Tejedor (2007), se debe recurrir al cambio de custodia a favor del progenitor rechazado cuando el resto de las medidas no hayan dado resultados fructíferos. Además, la autora añade que el cambio de custodia debe ir acompañado de una supervisión terapéutica para aminorar las alteraciones que puedan provocar en el menor.

Según el estudio jurisprudencial de González et al. (2017), la medida más implantada por los jueces son los Puntos de Encuentro Familiares. Se trata de lugares en los que se llevan a cabo las visitas con el padre rechazado bajo supervisión de profesionales que llevan un seguimiento del caso. Con esta medida se espera que el progenitor alienador cumpla con el régimen establecido en la resolución judicial y facilitar un espacio libre de influencias negativas del alienador. Sin embargo, esto no ocurre en todos los casos y son frecuentes las llamadas para cancelar las visitas alegando dolores o enfermedades en los niños que impiden la realización de los encuentros (Segura et al., 2006).

La pertinencia de la mediación familiar como medida para solucionar el SAP ha sido cuestionada, sobre todo en aquellos casos en los que la asistencia ha sido ordenada

por el juez puesto que en estas situaciones la participación se ve condicionada por una orden judicial y la voluntariedad se ve limitada (Tejedor, 2007). A pesar de ello, la literatura científica coincide en que la mediación familiar es un recurso que puede resultar útil en casos leves de SAP donde los miembros de la familia muestran interés por llegar a acuerdos en aquellos aspectos que generan conflicto (Aguilar, 2013). Por el contrario, esta medida no parece eficaz cuando la alienación está muy instaurada en la familia ya que los alienadores no colaboran en el proceso y no es posible llegar a acuerdos (Tejedor, 2017).

Algunas comunidades autónomas como Cataluña, Aragón y Madrid han introducido recientemente la figura del Coordinador de Parentalidad, un recurso para familias con un alto grado de conflictividad durante o tras el divorcio al que se deriva por orden judicial (Capdevila, 2016; Tejedor, 2017). Esta medida busca reducir el nivel de conflicto entre los miembros de la familia y garantizar el cumplimiento de lo establecido en la sentencia, manteniendo la comunicación con otros profesionales que intervienen en el proceso como abogados, trabajadores sociales o psicólogos (Molina y Capdevila, 2019). A diferencia del mediador, el coordinador de parentalidad cuenta con la autorización del juez para tomar decisiones que impliquen cambios en las resoluciones judiciales siempre y cuando se garantice el interés superior del menor. Entre estas decisiones se puede encontrar la modificación puntual del régimen de visitas, que permite agilizar el proceso al no tener que aguardar a la determinación del juez (Capdevila, 2016).

El tratamiento psicológico es otra de las medidas que imponen con frecuencia los jueces en casos de SAP, ya sea para el menor, para los progenitores o para todos los miembros del sistema familiar (González et al., 2017). En ocasiones la sentencia recoge el organismo al que deben acudir para recibir terapia, entre los que se encuentran diferentes centros o servicios especializados en la asistencia de familias y menores como los Equipos de Atención a Familias e Infancia en Castellón o los Centros de Atención a las Familias en Madrid (Tejedor, 2017).

Si bien es una medida muy efectiva para familias con diferentes problemáticas, en los casos de SAP la terapia familiar tradicional no tiene los mismos resultados (Templer et al., 2016). La dificultad que se encuentra en las terapias familiares de los casos donde el SAP está presente es la negativa de los padres alienadores para participar en las sesiones (Tejedor, 2007; Tejedor, 2017). La finalidad de la terapia familiar es

contraria a los deseos de los alienadores ya que con esa se pretende una mejora de las relaciones familiares y, por tanto, es frecuente que estos no aparezcan los días establecidos y se muestren poco colaboradores a lo largo del tratamiento (Molina y Capdevila, 2019; Templer et al., 2016).

En países como Inglaterra, Estados Unidos y Australia existen programas de intervención específicos para casos de SAP que son ordenados por los jueces. Este tipo de intervención consiste en separar a los hijos de los padres alienadores durante un periodo de tiempo en el que se limita también el contacto telefónico mientras se retoma la relación con los progenitores rechazados (Mercer, 2019). Actualmente no existe consenso entre la comunidad científica sobre el uso de programas específicos de SAP debido a la ausencia de estudios empíricos que demuestren su eficacia (Tejero-Acevedo y González-Trijueque, 2013).

El objetivo que se pretende conseguir con estas intervenciones es la reconstrucción de la relación entre hijos y padres alienados a partir de talleres psicoeducativos dirigidos tanto a los progenitores como a los menores. Tales cursos buscan el desarrollo del pensamiento crítico en los menores para evitar ser influenciado por el progenitor alienador y una mejora en el manejo de las habilidades parentales de los padres. Además, ambos asisten a talleres que promueven la comunicación asertiva y la resolución de conflictos (von Boch-Galhau, 2018; Tejero-Acevedo y González-Trijueque, 2013).

Autores como Reay (2015), creador del Programa de Reunificación de Reflexiones Familiares, sostiene que este tipo de intervenciones no suponen un peligro para los niños y señalan esta vía como la única solución en casos graves de alienación parental. Sin embargo, otros investigadores (Mercer, 2019) consideran que la limitación del contacto con el padre alienador y la obligación de convivir con el padre rechazado puede generar angustia en el menor y alterar su bienestar psicológico.

En España, Tejedor, Molina y Vázquez (2013) han elaborado el Programa de Intervención para Víctimas de Interferencias Parentales, un programa específico cuyo objetivo principal es minimizar los efectos que este tipo de relaciones familiares pueda suponer al menor. Sin embargo, hasta la fecha la propuesta no cuenta con evidencias empíricas que demuestren su eficacia (Tejedor, 2017)

Los profesionales que imparten el programa son psicólogos clínicos o forenses del ámbito público o privado que cuenten con formación adicional en este tipo de dinámicas familiares. La población a la que está dirigida es a individuos desde los tres a los dieciocho años de edad y los miembros de la familia implicados en el caso. Si bien es conveniente la participación de todos ellos, en caso de que uno de los progenitores no lo haga la intervención se sigue contemplando ya que el fin último es la mejora del menor. Las áreas de intervención se distribuyen en tres módulos (ruptura de pareja, relaciones parento-filiares e interferencias parentales) y la duración del programa varía en función de cada caso concreto (Tejedor et al., 2013; Tejedor, 2017).

DISCUSIÓN

Las investigaciones revisadas en el presente trabajo muestran conclusiones muy dispares. El debate no solo se centra en la existencia del SAP, sino que también existen discrepancias entre los defensores. Una corriente de estos últimos contempla el SAP como un trastorno que debe incluirse en los manuales diagnósticos (Bernet, 2008, 2010; Jarne y Arch, 2009), mientras otros no entienden que se trate de una patología, si no de una situación que provoca una determinada sintomatología (Aguilar, 2013, 2017). En cuanto a los detractores, estos coinciden en que el SAP no existe y por tanto no debe ser utilizado en el ámbito clínico o en procesos judiciales (Clemente y Padilla-Racero).

Desde la introducción del fenómeno en la literatura científica, los síntomas que se han considerado propios del SAP han sido los descritos por Gardner (1992, 1998), que posteriormente clasificó según la gravedad que presentaban. En los últimos años diferentes autores han ampliado la información ofrecida por el psiquiatra y han utilizado esa primera lista de síntomas como criterios diagnósticos. El método utilizado para el estudio de los síntomas fue la observación en contextos clínicos y no han sido contrastados empíricamente. Por este motivo las investigaciones basadas en estos datos presentan limitaciones en su validez científica.

Esta es la situación en la que se encuentran las herramientas psicométricas creadas para la evaluación del SAP en contextos clínicos y forenses. Los investigadores de la materia en cuestión han elaborado cuestionarios y escalas con el fin de detectar y acreditar el síndrome. Sin embargo, para su creación se han basado en la literatura existente y esta carece de validez, por lo que la consistencia interna de tales pruebas se ve limitada. Por este motivo los creadores de estas herramientas como Bernet et al.,

(2017) indican que no son instrumentos específicos sino complementarios de otras baterías ya estandarizadas.

Del mismo modo que ocurre con el estudio de los síntomas, los efectos que produce el SAP a corto plazo se han hallado a partir de la observación clínica de los profesionales (Segura et al., 2006). Estos datos deben ser contrastados para poder generalizarlos ya que la simple observación no se considera prueba científica. En cuanto a los efectos del síndrome a largo plazo cabe mencionar los estudios de Baker (2005, 2006) con muestras de adultos que fueron expuestos a prácticas alienadoras durante la infancia. En este caso el método de estudio utilizado es válido, pero una vez más la base de la que parte tal estudio no es empírica y por ello los resultados son cuestionados.

La presente revisión bibliográfica incluye datos inesperados relacionados con la regulación del SAP en el ordenamiento jurídico español y el derecho comparado. En el caso de España, la reciente modificación de una ley catalana considera que la utilización del SAP constituye un acto de violencia institucional. Pero la situación del fenómeno en el ordenamiento jurídico de otros países como Brasil es muy distinta, al contar con una ley específica sobre el SAP que establece penas para aquellos sujetos que lleven a cabo cualquiera de las conductas alienadoras descritas en la propia ley (García, 2017).

Ambas normas han sido creadas con la intención de garantizar la protección de los menores, pero cada una considera que el peligro proviene de una fuente distinta. La ley española se fundamenta en que el rechazo de los menores a los progenitores alienados es justificado, ya sea por una mala relación con este progenitor o por la exposición a violencia por parte del mismo. De esta manera, tratar de reunir a los menores con los progenitores supuestamente alienados implica una negligencia por parte de las instituciones ya que no están asegurando su protección y los está poniendo en riesgo. En el caso de Brasil, los legisladores entienden que las prácticas alienadoras son dañinas para los menores y atentan contra el bienestar psicológico de estos, por lo que defienden que es un delito y como tal debe conllevar una sanción.

El argumento que utiliza la Organización Mundial de la Salud para rechazar el SAP como categoría clínica es que este aparece en contextos legales y por tanto debe ser abordado desde tal ámbito. Sin embargo, los tribunales españoles que rechazan la existencia del fenómeno basan su criterio en la ausencia de reconocimiento por parte de las clasificaciones diagnósticas. Esta apreciación pone en evidencia uno de los

principales obstáculos para hacer frente al SAP y es la necesidad de comunicación entre ambas disciplinas, ya que el abordaje debe ser conjunto.

En cuanto a la intervención indicada para resolver los casos de SAP, los autores coinciden en que las medidas terapéuticas y judiciales son más eficaces cuando se aplican de forma conjunta. Por un lado, las intervenciones terapéuticas se ven entorpecidas por las actitudes de los progenitores alienadores que muestran poca colaboración en el proceso y frecuentes faltas de asistencia (Tejedor, 2017). Una manera de frenar el sabotaje de estas terapias es que se realicen bajo orden judicial, ya que esta puede actuar como fuente de motivación externa y aumentar la colaboración y participación del alienador en el proceso. Por otro lado, las medidas ordenadas judicialmente como el cambio de custodia pueden alterar el bienestar psicológico del menor al forzar su separación del progenitor querido (Mercer, 2019). En este sentido, parece coherente realizar una intervención psico-jurídica en la que las medidas terapéuticas se vean reforzadas por las resoluciones judiciales y viceversa.

Una figura que puede facilitar el abordaje es el Coordinador de la Parentalidad, cuya intervención incluye la aplicación de técnicas dirigidas a mejorar las relaciones familiares de aquellos que se encuentran en procesos de separación o divorcio, manteniendo en todo momento la comunicación con el sistema judicial.

CONCLUSIONES

La dudosa posición de la Organización Mundial de la Salud respecto al SAP pone de manifiesto la intensidad y amplitud del debate sobre el tema en cuestión, que divide a los profesionales de distintas disciplinas como la psicología, la medicina, el trabajo social y el derecho.

La falta de reconocimiento del SAP como categoría clínica por parte de las principales clasificaciones y manuales de trastornos y enfermedades mentales es uno de los argumentos más utilizados por los detractores del fenómeno para invalidar esta problemática. La ausencia de acreditación obstaculiza el avance de las investigaciones ya que carecen de una base empírica de la que poder partir. En este sentido, se hace imposible mostrar evidencias científicas sobre la prevalencia, las principales características o la gravedad de los síntomas, y se dificulta la creación de pruebas específicas para detección y evaluación del síndrome.

En cuanto a la intervención, es importante destacar la falta de protocolos y programas de actuación válidos en España para los casos de SAP. Sin embargo, existe una serie de medidas cuya aplicación debe atender a cada caso concreto y realizarse con la mayor urgencia, a fin de evitar sufrimiento en el menor, promover un ambiente familiar saludable y reducir el distanciamiento entre progenitor e hijo alienado.

De acuerdo con lo establecido por Tejedor (2007, 2017), medidas como la mediación familiar pueden ser acertadas cuando el SAP es leve; para casos con una gravedad media o moderada, cabe ordenar la realización de visitas en un Punto de Encuentro Familiar con el objetivo de controlar el cumplimiento del régimen de visitas y la ausencia de influencias por parte del alienador durante las reuniones; y, por último, solo en casos graves en los que ya se haya agotado el resto de alternativas, cabría contemplar un cambio de custodia a favor del padre alienado para apartar al hijo del ambiente tóxico en el que se encuentra con el padre alienador, y siempre bajo el soporte de terapeutas.

La presente revisión se ha visto limitada principalmente por dos motivos. En primer lugar, tal y como se ha mencionado previamente, los estudios disponibles acerca del SAP no son concluyentes debido a la escasa validez de los mismos. A esta limitación se añade otra de índole conceptual, ya que entre la comunidad científica defensora del SAP no existe acuerdo sobre la terminología que se ha de emplear para referirse a él. Con el fin de reducir tales limitaciones y avanzar en el desarrollo de una propuesta consistente, se hace preciso que los defensores del SAP lleguen a un consenso sobre los criterios diagnósticos y terminología propia que envuelven el fenómeno.

En segundo lugar, la falta de tiempo y el límite de espacio han imposibilitado realizar un análisis del debate a nivel social y político que en los últimos meses ha suscitado el SAP. No obstante, sería interesante realizar una investigación complementaria sobre el papel que desempeña la ideología en el debate de la existencia de SAP.

Con la realización del presente trabajo se ha pretendido dar a conocer el estado de una realidad a la que se enfrentan muchas familias y profesionales diariamente. Dada la situación actual en la que se encuentra el SAP, resulta atrevido hacer predicciones sobre la línea que se va a adoptar en el futuro. Sin embargo, cabe mencionar dos posibles cursos de acción que pueden facilitar su tratamiento y aminorar su gravedad.

Por un lado, sería importante garantizar una formación especializada para aquellos profesionales que en el ejercicio de sus funciones se pueden encontrar con el SAP para así promover la detección precoz y una rápida intervención. De este modo, cabe destacar la figura del criminólogo, cuya formación incluye conocimientos en materia de derecho (penal, civil y procesal), psicología (victimología, psicopatología, psicología forense, mediación) y trabajo social (intervención social). Si bien es cierto que estos profesionales no pueden realizar las funciones específicas de cada una de las otras disciplinas, sí pueden asesorar sobre la materia en cuestión. Además, cabría plantearse que un criminólogo ejerciera la figura del Coordinador de la Parentalidad, ya que su formación integra las intervenciones del derecho, psicología y trabajo social. De esta manera, la presencia de un criminólogo en los Equipos Psicosociales de los Juzgados puede ser de gran utilidad para la gestión de casos relacionados con el SAP.

En segundo lugar, conviene promover la creación y generalización de un protocolo de actuación para este tipo de situaciones que vele por el interés superior del menor, garantizando la máxima protección y el mínimo sufrimiento. Para ello, es importante la participación de ambos progenitores para realizar sesiones conjuntas enfocadas en la resolución de conflictos.

A pesar de que el menor se encuentra en un ambiente poco saludable cuando está con el progenitor alienador, es importante tener en cuenta el efecto que pueda provocar el encuentro con el progenitor alienado. Tal y como se ha explicado, durante el proceso de la alienación el menor construye una imagen muy negativa del padre rechazado y puede llegar a crear aversión, por lo que el encuentro puede generar altos niveles de ansiedad. Por este motivo es importante que el programa incluya un tratamiento psicológico individual para el hijo alienado, que permita al menor reconstruir la imagen que tenía del padre alienado antes del conflicto y sirva de apoyo durante el proceso de revinculación.

REFERENCIAS

- Aguilar, J.M. (2013). *Síndrome de Alienación Parental*. Síntesis.
- Aguilar, J. M. (2017). Definición y diagnóstico del SAP. En F. J. Fernández (Comp.), *Manual del Síndrome de Alienación Parental* (pp. 155-174). Paidós.
- American Psychiatric Association. (2014). *Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales. DSM-V* (5ª ed.). Editorial Médica Panamericana.

- Asociación Española de Neuropsiquiatría (2010). Declaración de la Asociación Española de Neuropsiquiatría en contra del uso clínico y legal del llamado Síndrome de Alienación Parental. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, 30(107), 533-549.
- Baker, A. J. L. (2005). The Long-Term Effects of Parental Alienation on Adult Children: A Qualitative Research Study. *American Journal of Family Therapy*, 33(4), 289–302. <https://doi.org/10.1080/01926180590962129>
- Baker, A. J. L. (2006). Patterns of Parental Alienation Syndrome: A qualitative study of adults who were alienated from a parent as a child. *The American Journal of Family Therapy*, 34(1), 63-78. <https://doi.org/10.1080/01926180500301444>
- Baker, J. L. y Ben-Ami, N. (2011). To Turn a Child Against a Parent Is To Turn a Child Against Himself: The Direct and Indirect Effects of Exposure to Parental Alienation Strategies on Self-Esteem and Well-Being. *Journal of Divorce & Remarriage*, 52(7), 472-489. <https://doi.org/10.1080/10502556.2011.609424>
- Baker, A. J. L. y Verrocchio, M. C. (2016). Exposure to parental alienation and subsequent anxiety and depression in Italian adults. *American Journal of Family Therapy*, 44(5), 255-271. <https://doi.org/10.1080/01926187.2016.1230480>
- Bermejo, F. A., Estévez, I., García, M. I., García-Rubio, E., Lapastora, M., Letamendía, P. Parra, J. C., Polo, A., Sueiro, M. J. y Velázquez de Castro, F. (2006). *CUIDA. Cuestionario para la evaluación de adoptantes, cuidadores, tutores y mediadores*. TEA Ediciones.
- Bernet, W. (2008). Parental alienation disorder and DSM-V. *American Journal of Family Therapy*, 36(5), 349–366. <https://doi.org/10.1080/01926180802405513>
- Bernet, W., von Boch-Galhau, W., Baker, A., y Morrison, S. (2010). Parental alienation, DSM-V, and ICD-11. *The American Journal of Family Therapy*, 38(2), 76-187. <https://doi.org/10.1080/01926180903586583>
- Bernet, W., Gregory, N., Reay, K. M. y Rohner, R. P. (2017). An Objective Measure of Splitting in Parental Alienation: The Parental Acceptance-Rejection Questionnaire. *Journal of Forensic Science*, 63(3), 776-783. <https://doi.org/10.1111/1556-4029.13625>

- Birnbaum, R. y Bala, N. (2010). Toward the differentiation of high-conflict families: an analysis of social science research and Canadian case law. *Family Court Review*, 48(3), 403-416. <https://doi.org/10.1111/j.1744-1617.2010.01319.x>
- Bolaños, I. (2002). El síndrome de alienación parental. Descripción y abordajes psico-legales. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 2(3), 25-45.
- Bolaños, J. I. (2008). *Hijos alineados y padres alienados: mediación familiar en rupturas conflictivas*. Reus.
- Braver, S. L., Coatsworth, D. y Peralta, K. (2007). *Alienating behavior within divorced and intact families: Matched parents' and now-young-adult children's reports*. Association of Family and Conciliation Courts.
- Bronchal, J. (2017). La evaluación pericial del SAP. En F. J. Fernández (Comp.), *Manual del Síndrome de Alienación Parental* (pp. 311-396). Paidós.
- Butcher, J. N., Graham, J. R., Ben-Porath, Y.S., Tellegen, A., Dahlstrom, W. G. y Kaemmer, B. (2019). *MMPI-2. Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota-2 (4ª Ed.)*(A. Ávila-Espada y F. Jiménez-Gómez, adaptadores). TEA Ediciones.
- Capdevila, C. (2016). La coordinación de coparentalidad. Una intervención especializada para familias en situación de alta conflictividad crónica post-ruptura de pareja. *Anuario de Psicología*, 46(1), 41-49. <https://doi.org/10.1016/j.anpsic.2016.06.005>
- Cartié, M., Casany, R., Domínguez, M., Gamero, M., García, C., González, M. y Pastor, C. (2005). Análisis descriptivo de las características asociadas al síndrome de alienación parental (SAP). *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 5(1-3), 5-29.
- Chacón, F. García, J.F., García, A., Gómez, R. y Vázquez, B. (2009). *Guía de Buenas Prácticas para la elaboración de informes psicológicos periciales sobre custodia y régimen de visitas en menores*. Colegio Oficial de Psicólogos.
- Clemente, M. y Padilla-Racero, D. (2016). When courts accept what science rejects: Custody issues concerning the alleged “parental alienation syndrome”. *Journal of Child Custody*, 13(2-3), 126-133. <http://dx.doi.org/10.1080/15379418.2016.1219245>

- Coca, A. (2017). Conviviendo con la Alienación Parental. En F. J. Fernández (Comp.), *Manual del Síndrome de Alienación Parental* (pp. 254-309). Paidós.
- Consejo General de la Psicología de España (2008). *Comunicado de la Coordinadora de Psicología Jurídica del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos de España*. http://www.infocop.es/view_article.asp?id=1942
- Consejo General del Poder Judicial. (2016). *Guía práctica de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*.
- Consejo General del Trabajo Social (2020). Posicionamiento y Decálogo Supuesto Síndrome de Alienación Parental. [https://www.cgtrabajosocial.es/app/webroot/files/consejo/files/SAP%20\(27.01.2020\).pdf](https://www.cgtrabajosocial.es/app/webroot/files/consejo/files/SAP%20(27.01.2020).pdf)
- Cruz-Triviño, I. L. (2020). Alienación Parental y violencia de género: impacto psicojurídico sobre los D.D.H.H. de niños, niñas, adolescentes y mujeres. *Revista Notas Criminológicas*, 4(1), 8-21.
- De la Torre, J. (2018). ¿Existe el Síndrome de Alienación Parental en los procedimientos judiciales de familia?. *Revista General de Derecho Procesal*, 45.
- Escudero, A., Aguilar, L. y De la Cruz, J. (2008). La lógica del Síndrome de Alienación Parental de Gardner (SAP): "terapia de la amenaza". *Revista De La Asociación Española De Neuropsiquiatría*, 28(102), 283-305.
- Farkas M. M. (2011). An introduction to parental alienation syndrome. *Journal of psychosocial nursing and mental health services*, 49(4), 20–26. <https://doi.org/10.3928/02793695-20110302-02>
- Fernández, F. J. (2017). Sexo, maltrato infantil, derecho penal español y prueba estadística. En F. J. Fernández (Comp.), *Manual del Síndrome de Alienación Parental* (pp. 52-86). Paidós.
- García, F. (2017). En busca del Síndrome de Alienación Parental (SAP): manifestaciones en el ordenamiento jurídico español. En F. J. Fernández (Comp.), *Manual del Síndrome de Alienación Parental* (pp. 87-153). Paidós.
- Gardner, R. A. (1985). Recent Trends in Divorce and Custody Litigation. *Academy Forum*, 29(2), 3-7.

- Gardner, R. A. (1992). *The Parental Alienation Syndrome: A guide for mental health and legal professionals*. Creative Therapeutics.
- Gardner, R. A. (1998). Recommendations for Dealing with Parents who Induce a Parental Alienation Syndrome in their Children. *Journal of Divorce & Remarriage*, 28(3-4), 1-21. https://doi.org/10.1300/J087v28n03_01
- Gardner, R. A. (1999). Differentiating between parental alienation syndrome and bona fide abuse-neglect. *American Journal of Family Therapy*, 27(2), 97-107. <https://doi.org/10.1080/019261899261998>
- Gardner, R. A. (2002). Parental alienation syndrome vs. parental alienation: Which diagnosis should evaluators use in child-custody disputes? *American Journal of Family Therapy*, 30(2), 93-115. <https://doi.org/10.1080/019261802753573821>
- Gomide, P. I., Camargo, E. B. y Fernandes, M. G. (2016). Analysis of the psychometric properties of a parental alienation scale. *Paidéia*, 26(65), 291-298. <https://doi.org/10.1590/1982-43272665201602>
- González, I., Loinaz, I., López-Latorre, M. J. y Tortosa, F. (2017). La alienación parental en el contexto jurídico español: revisión de sentencias. En E. Arias, T. Corrás, B. Amado y R. Gallego (Eds.), *X Congreso (inter) Nacional de Psicología Jurídica y Forense: libro de actas* (pp. 154-156). Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, Junta de Andalucía.
- Hernández-Guanir, P. (1990). *TAMAI. Test Autoevaluativo Multifactorial de Adaptación Infantil*. TEA ediciones.
- Jarne, A. y Arch, M. (2009). DSM, salud mental y síndrome de alienación parental. *Papeles del Psicólogo*, 30(1), 86-91.
- Ley 17/2020, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista. *Boletín Oficial del Estado*, 11, de 13 de enero de 2021, pp. 3096-3113. <https://www.boe.es/eli/es-ct/1/2020/12/22/17>
- Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. *Boletín Oficial del Estado*, 77, de 31 de marzo de 2015, pp. 27061-27176. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2015/03/30/1>

- Lund, M. (1995). A therapist's view of parental alienation syndrome. *Family & Conciliation Courts Review*, 33(3), 308-316. <https://doi.org/10.1111/j.174-1617.1995.tb00373.x>
- Mendoza, A., González, F., Hermosillo, A.E., Soltero, R. y Orozco, M. (2020). Alienación parental y su evaluación. Un análisis bibliométrico. *UARICHA*, 17,1-14.
- Mercer, J. (2019). Examining Parental Alienation Treatments: Problems of Principles and Practices. *Child and Adolescent Social Work Journal*, 36(4), 351-363. <https://doi.org/10.1007/s10560-019-00625-8>
- Molina, A., y Capdevila, C. (2019). Coordinación de coparentalidad cuando los niños y niñas se resisten o rechazan el contacto con uno de sus progenitores. *Anuario De Psicología*, 49(3), 147-155. <https://doi.org/10.1344/anpsic2019.49.16>
- Muñoz-Parada, C. (2018). *El Síndrome de Alienación Parental en los tribunales españoles: estudio jurisprudencial*. Editorial académica española.
- Muñoz, J.M. (2010). El constructo Síndrome de Alienación Parental (S.A.P) en Psicología Forense: Una propuesta de abordaje desde la evaluación pericial psicológica. *Anuario de Psicología Jurídica*, 20(1), 5-14. <https://doi.org/10.5093/jr2010v20a2>
- Organización Mundial de la Salud. (1992). *Clasificación Internacional de Enfermedades. CIE-10* (10ª ed.). Organización Mundial de la Salud
- Orgilés, M. y Samper, M. D. (2011). El impacto del divorcio en la calidad de vida de los niños de 8 a 12 años de edad en la provincia de Alicante. *Gaceta Sanitaria*, 25(6), 490-494. <https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2011.05.013>
- Ortiz, J. L. O. (2007). Síndrome de Alienación Parental, Actores Protagonistas. *Revista Internacional De Psicología*, 8(02), 1-19. <https://10.33670/18181023.v8i02.47>
- Ortiz, M. M. y Schrameier, C. A. (2020). Necesidad de legislación que regule la Alienación Parental en niños en Paraguay. *Revista Jurídica de la Universidad Americana*, 8(1), 1-8. <http://dx.doi.org/10.30545/juridica.2020.ene-jun>
- Pérez, M. C. y Andrade, P. (2013). Construcción y validación de un cuestionario de Alienación Parental en padres divorciados. *Revista Interamericana de Psicología/ Interamerican Journal of Psychology*, 47(1), 17-24.

- Real Academia Nacional de Medicina (s.f). Maltrato infantil. En Diccionario de Términos Médicos. Recuperado el 4 de enero de 2021, de https://dtme.ranm.es/buscador.aspx?NIVEL_BUS=3&LEMA_BUS=maltrato%20infantil
- Reay, K. M. (2015). Family reflections: A promising therapeutic program designed to treat severely alienated children and their family system. *American Journal of Family Therapy*, 43(2), 197-207. <https://doi.org/10.1080/01926187.2015.1007769>
- Rivero, F. (2010). Doctrina jurisprudencial del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre las interferencias parentales tras la ruptura de pareja. En F. Fariña, R. Arce, M. Novo y D. Seijo. (Coords.). *Separación y divorcio: interferencias parentales* (pp. 21-55). Asociación Española Multidisciplinar de Investigación sobre Interferencias Parentales.
- Segura, C., Gil, M. J., y Sepúlveda, M. A. (2006). El síndrome de alienación parental: una forma de maltrato infantil. *Cuadernos de Medicina Forense*, 12(43-44), 117-128. <https://doi.org/10.4321/s1135-76062006000100009>
- Siegel, J. C. y Langford, J. S. (1998). MMPI-2 validity scales and suspected parental alienation syndrome. *American Journal of Forensic Psychology*, 16(4), 5-14.
- Sirbu, A., Tranca, L. M., Toma, R., y Tudorel, O. I. (2020). The Parental Alienation Construct Qualitative Analysis of the Professional Literature. *Revista de Asistentă Socială*, 19(1), 93-114.
- Sotelo, A., Novo, M. y Vilariño, M. (2010). Protocolo de Fariña, Seijo, Arce y Novo (2002) para las evaluaciones de guarda y custodia en procesos de separación y divorcio. En F. Fariña, R. Arce, M. Novo y D. Seijo. (Coords.). *Separación y divorcio: interferencias parentales*. (pp. 181-189). Asociación Española Multidisciplinar de Investigación sobre Interferencias Parentales.
- Strong, D. R., Greene, R. L., Hoppe, C., Johnston, T., y Olesen, N. (1999). Taxometric analysis of impression management and self-deception on the MMPI-2 in child-custody litigants. *Journal of Personality Assessment*, 73(1), 1-18.
- Templer, K., Matthewson, M., Haines, J. y Cox, G. (2016). Recommendations for best practice in response to parental alienation: findings from a systematic review.

Journal of Family Therapy, 39(1), 103-122. <https://doi.org/10.1111/1467-6427.12137>

Tejedor, A. (2007). Intervención ante el síndrome de alienación parental. *Anuario de Psicología Jurídica*, 17(1), 79-89.

Tejedor, A. (2017). Cómo intervenir ante las interferencias parentales. En F. J. Fernández (Comp.), *Manual del Síndrome de Alienación Parental* (pp. 213-251). Paidós.

Tejedor, A., Molina, A. y Vázquez, N. (2013). *Programa de Intervención para Víctimas de Interferencias Parentales (PIVIP)*. EOS.

Tejero-Acevedo, R., y González-Trijueque, D. (2013). El fenómeno denominado Alienación Parental (AP) y sus implicaciones forenses en la jurisdicción civil en España. *Revista Iberoamericana De Diagnóstico Y Evaluación/E Avaliação Psicológica*, 2(36), 183-208.

Vilalta, R. (2011). Descripción del Síndrome de Alienación Parental en una muestra forense. *Psicothema*, 23(4), 636-641.

Vilalta, R. y Winberg, M. (2017). Sobre el mito del Síndrome de Alienación Parental (SAP) y el DSM-5. *Papeles del psicólogo*, 38(3), 224-231.
<https://doi.org/10.23923/pap.psicol2017.2843>

von Boch-Galhau, W. (2018). Parental alienation (syndrome)- a serious form of psychological child abuse. *Mental Health and Family Medicine*, 14, 725-739

Zicavo, N., Celis, D., González, A. y Mercado, M. (2016). Escala ZICAP para la evaluación de la alienación parental: resultados preliminares. *Ciencias Psicológicas*, 10(2), 177-187. <http://dx.doi.org/10.22235/cp.v10i2.1254>